

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° ~~037-2015-GRA/GRTPE~~

Arequipa, 23 de marzo de 2015

VISTOS:

El oficio N° 0274-2015-GRA/GRTPE-OTA mediante el cual la Oficina de Administración alcanza el informe N° 028-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT relacionado a la culminación del saneamiento contable, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio 2009, aprueba las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las leyes N° 29812, 29951 y 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014 amplían la vigencia del Art. 3° de la Ley N° 29608,

Que, el Art. 5° de la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 y el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/51.01, disponen que los titulares de las entidades gubernamentales y empresariales del Estado, efectuarán el procedimiento para culminar el proceso de saneamiento contable,

Que, conforme a la Resolución N° 001-2015-EF/51.01 las instituciones públicas que cuenten con acciones de saneamiento contable que realizar, emitirán una resolución indicando el grado de cumplimiento de cumplimiento del referido proceso,

Que, considerando la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO, y estando al informe N° 028-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT que señala que es necesario se emita la presente resolución pues la entidad sólo tiene pendiente por regularizar las altas y las bajas,

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa **NO HA CULMINADO** el Saneamiento Contable y aún se tiene pendiente las altas y bajas de las unidades vehiculares, maquinaria, equipo, mobiliario y otros correspondientes al Área de Patrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución al Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional Arequipa, para los fines que señala la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abog. Milagros Leonor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO